

1847 C-119

IV. Comercio n. 3

Esta Junta de Comercio ha creído deber elevar a l Senado y al Congreso de S.S. Diputados una esposicion con algunas observaciones para tenerse presentes al tratarse del arreglo de la Hacienda, relativas al desestanco de la sal y del tabaco y oponiéndose á la absoluta é inmediata abolicion de las prohibiciones de comercio; en cual abolicion contempla esta Corporacion una segura y trascendental ruina para el pais.

Acompaña á V.S. ejemplares de la indicada esposicion, por si estima V.S. unir su voz á la de esta Junta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 29 de marzo de 1847.

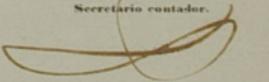
El vice-presidente

Pablo Soler y Treus.



Pablo Soler y Gasso.

Secretario contador.



A la Sociedad Economica de Valencia

ESPOSICION que dirige al Congreso de Diputados la Junta de Comercio de Barcelona en vista de la que con fecha quince de enero último dirigió la de Cádiz al mismo cuerpo, circulándola á las demás del Reino.

La Junta de Comercio de Barcelona, invitada oficialmente por la de Cádiz, para que adopte por suya la esposicion que esta, con fecha de 15 de enero último, dirigió al Congreso de Diputados con motivo de las discusiones que se habrán de promover respecto al arreglo de la Hacienda, faltaria á uno de sus primeros deberes, si por su silencio dejara sospechar que participa de las doctrinas proclamadas por aquella corporacion, doctrinas, en concepto de los esponentes, de consecuencias desastrosas, y que conviene por lo mismo impugnar en interés del Estado y en interés particular de la agricultura, de la industria y del comercio español.

Tres medidas propone la Junta de Cádiz que considera de realizacion posible, inmediata y ventajosa:

1.^o «Abolicion del estanco de la sal, dejándola en total y completa libertad.»
2.^o «Igual medida respecto al tabaco que debiera pasar á los aranceles como efecto de licito comercio, bajo un derecho de introduccion razonable.»

3.^o «La abolicion absoluta de las prohibiciones de comercio, quedando todos los artículos hoy prohibidos sujetos á derechos de introduccion, que ofrezcan una razonable proteccion sin ser prohibitivos ni tan excesivos que sirvan de estímulo al fraude y al cohecho.»

Esta Junta se complace en creer que la de Cádiz, al adoptar, con restricciones poco menos que nominales, las doctrinas de la escuela del libre cambio de productos, obra mas bien por efecto de convencimiento, que movida por el interés local de la ciudad en que reside; pero al hacerle esta justicia, no puede menos de haber visto con estrañeza calificaciones excesivamente duras, prodigadas sin miramiento á los que, tambien por conviccion y no por interés particular, delienden la inconveniencia y la inoportunidad de la aplicacion inmediata de aquellas doctrinas en nuestro pais.

Que la Inglaterra haya sustituido al sistema prohibitivo el principio del libre comercio, y que trate de propagarlo en las naciones estrañas donde espera encontrar consumidores para sus inmensos artefactos enviados misioneros que con brillantes teorías ilusionen á los incautos, no es sino muy lógico en un pais previsor y entendido, que lo mismo en economia que en política cambia de sistemas segun lo aconsejan circunstancias especiales para conservar ó aumentar la preponderancia que ha obtenido en la balanza política y comercial del mundo conocido; pero que en España se trate de adoptar el mismo sistema, cuando nuestras condiciones sociales difieren tan esencialmente de las de aquel pais, de tal modo repugna á la razon que solo con el entusiasmo por las novedades, puede escusarse semejante pensamiento.

La Junta de Comercio de Cádiz, recomienda las reformas que propone por las ventajas que en su concepto habrian de producir; pero no se hace cargo de los inconvenientes que se oponen á su aplicacion inmediata en nuestro pais; unico medio de justificar su propósito en asuntos de tanta trascendencia, de suyo opinables, y en que no pueden admitirse principios absolutos sin esponerse á graves errores en cambio de ventajas puramente problemáticas.

Seria sin duda de utilidad inmensa desembarazar la circulacion de las trabas que paralizan ó impiden el desarrollo de la riqueza general; pero la accion del comercio debe hallarse subordinada á las exigencias del interés del Estado, y no es prudente dar á aquella una libertad ilimitada, sin que previamente queden estas de todo punto atendidas. ¡Sobrado se ha derruido para edificar, sin tener antes preparados los materiales para el nuevo edificio!; tiempo es ya de que cedamos á dolorosas experiencias, haciéndonos avisados y previsores!

Por de pronto el desestanco de la sal y del tabaco, habria de causar en los ingresos publicos un déficit de ciento setenta millones, que, segun el cálculo de la Junta de Cádiz, es el producto de aquellas rentas, producto que debe calcularse en mucho mas, porque la sola de tabacos produjo en el año último, segun manifestacion del Sr. Ministro de Hacienda en la sesion del 22 de enero próximo pasado, ciento cuarenta y cuatro

millones, al paso que es un hecho público que el arriendo de la sal que últimamente ha concluido, se remató en cincuenta y tres millones limpios al año. ¿Y cómo se quiere cubrir este déficit? Por el que causaría el desestanco de la sal, no se propone medio alguno especial; por el del tabaco, se propone un derecho de cinco reales vellón libra en hoja y ocho reales vellón libra fabricada, que debería producir ciento quince ó ciento veinte millones al año libres de gastos.

Para obtener este resultado sería indispensable, 1.º. Que el actual consumo de tabacos en la Nación Española ascienda á veinte millones de libras. 2.º. Que la mayor baratura lo hiciese subir hasta treinta millones de libras; y 3.º. que quedase completamente obstruido el contrabando de aquel artículo. Prescindiendo de la exactitud del primer dato, muy difícil cree esta Junta que puedan considerarse como sólidos y aun probables los dos restantes. El estanco del tabaco no ha sido obstáculo para que en el día lo consuman las tres cuartas partes de los varones que residen en España; por consiguiente no puede suponerse aumento en el consumo mientras no haya aumento en la población. El contrabando se hace actualmente en géneros de lícita introducción para defraudar los derechos que por ella se pagan, ¿el tabaco formaría tal vez una excepción? No es fácil creerlo. Véase pues como por el desestanco de la sal y del tabaco el déficit en los ingresos públicos sería irremediable á pesar de las doradas esperanzas de la Junta de Comercio de Cádiz.

Respecto á la abolición absoluta del sistema prohibitivo, su consecuencia inmediata debiera ser la ruina de la industria nacional y singularmente de la algodonera, que tantos brazos ocupa y tan cuantiosos capitales absorbe, en grave daño de la marina mercante, cuyo principal alimento son los algodones, y de la misma agricultura, la exportación de cuyos productos se facilita por la baratura de los fletes debida á la seguridad del retorno en algodones del Brasil y Estados-Unidos.

No concienten los límites de una exposición aducir toda la copia de razones que abogan por la conservación del sistema prohibitivo; pero no puede dispensarse esta Junta de contestar con la severa lógica de los hechos á la principal observación de la de Cádiz.

«Que las aduanas de una nación de quince millones de habitantes produzcan menos que la de una de sus propias colonias que solo cuenta un millon, es el colmo del escándalo», dice aquella Junta.

Escándalo puede parecer al que no conoce ó de propósito se resiste á conocer las causas de esta diferencia, pero de ninguna manera á los que de buena fé mediten sobre las condiciones relativas de la Península y de la Isla de Cuba. La diferencia procede

1.º. De que los aranceles de la Isla han sido siempre bastante subidos, y el cobro de los derechos es allí una verdad, mientras que en la Península las introducciones fraudulentas han sido con frecuencia escandalosas por el desórden que las guerras, las revoluciones y la desmoralización consiguiente á ellas, han introducido en la administración fiscal.

2.º. De que las importaciones en la Isla son de absoluta necesidad, porque sin ellas, faltarían los artículos de utilidad y de lujo, los mas precisos para comer, beber y vestir, y los que reclaman la agricultura y las artes mecánicas; mientras que la Península encuentra casi todo en sus propios recursos, dispensándose por ello de pagar tributo á las producciones de extraño suelo, así agrícolas como fabriles.

Organizese cual corresponde el mecanismo y la administración de nuestras aduanas, moralizese el personal, y los ingresos públicos obtendrán considerable aumento; así lo acreditan los primeros pasos dados en esta carrera de verdadera reforma. Segun la revelación hecha por el Sr. Ministro de Hacienda en la sesion de 22 de enero de este año en el Senado, los ingresos de aduanas ascendieron, en 1846, á ciento treinta millones, mientras que con los mismos aranceles solo produjeron, en 1845, ciento veinte y cinco millones, y menos en los anteriores. Por este medio desaparecería en parte la desproporcion de los rendimientos de aduanas entre las de la Península y las de la Isla de Cuba.

El equilibrio en esa desproporcion no es posible; á serlo, los productos solos de aduanas cubrirían el actual presupuesto de gastos, dejando todavia en arcas un excedente de algunos centenares de millones; mas para obtener este resultado, preciso fuera que la Península necesitase importar é importase los mismos artículos que la Isla de Cuba, pagando igual derecho. ¿Y cómo habia de pagar ese derecho y la inmensidad de millones, valor de todas las importaciones, si no contaba, como en ese caso no podría contar, con los productos de la agricultura y de la industria?

A doce millones de duros alcanza el valor de los productos agrícolas que el Principado de Cataluña importa anualmente de las demás provincias de España, y si se importasen del extranjero, adeudando los mismos derechos que en la isla de Cuba, producirían por Aduanas cerca de tres millones de duros. Adoptado el sistema de la Junta de Cádiz, la industria del Principado sufriría un golpe mortal, porque en el día los elementos de producción, contrarios aqui y favorables en otros países, hacen imposible la competencia con la extranjera; y sin los productos de la industria, ¿cómo pagaría Cataluña esos millones?

La isla de Cuba se halla en caso muy distinto: naturaliza la ha dotado con el privilegio de producir el azúcar y el tabaco, en que es superior á todos los países, además del café, en que no tiene rival temible; todos los brazos con que cuenta no alcanzan de mucho á producir lo que la exportación demanda, y con sus valores paga con ventajas los de las importaciones.

Si la Junta de Comercio de Cádiz se hubiese tomado la molestia de meditar sobre los datos que se acaban de esponer, ciertamente no hubiera calificado de escándalo, lo que no es sino consecuencia precisa de las distintas condiciones en que se encuentra la Península con respecto á la isla de Cuba, y no hubiera traído como argumento en favor de sus opiniones ese ejemplo que en todo caso probaría contra ellas mismas.

No es despreciable, en materia de tanta importancia, la opinion de los hombres de Estado mas eminentes y el ejemplo de Naciones mas adelantadas que la nuestra. La Junta de Comercio de Cádiz considera la abolición de las prohibiciones como cuestion totalmente decidida por todo hombre *racional*. O aquella Junta se equivoca completamente, ó no merecen la calificación de *racionales* las Cortés españolas de 1820, que prohibieron la introduccion de granos extranjeros, los varios gobiernos que, antes y despues de aquella época, se han ido sucediendo en nuestro pais, y los gobiernos y cámaras de las dos Naciones mas ilustradas de Europa. Esa misma Inglaterra, que ahora cambia de sistema, porque así lo exige su interés, ¿á qué sino al sistema prohibitivo debe su poderio y su riqueza?

En las Cámaras francesas, los ministros Mr. Guizot y Mr. Ennin-Gridaint, han manifestado recientemente que no pueden adoptar para su pais las reformas inglesas, porque la cuestion varia de indole y de condiciones, tratándose de establecerlas en el continente, por lo que la Francia sostiene con una perseverancia que debe parecer irracional é insensata á la Junta de Cádiz, el estanco de la sal y del tabaco y el sistema prohibitivo en sus aranceles, sin embargo de que su administracion económica y sus adelantos industriales han llegado á un punto de que por desgracia estamos nosotros todavia muy distantes. Comparado el costo de produccion entre ambos paises, no es difícil inferir que si la Francia no se halla en el caso de adoptar los principios que sostiene la Junta de Cádiz, aplicarlos inmediatamente en nuestro pais equivaldria á un verdadero suicidio.

No concluire la Junta que espone estas ligeras observaciones, sin llamar la atencion de las Cortés sobre las ventajas que el sistema de reciprocidad entre las provincias del Reino proporciona á la agricultura y al comercio interior. Desde luego la aclimatacion de los algodones en la vega de Motril, en que tantos capitales se han invertido, quedaria abandonada por la admision del principio de libre comercio, ya que la unica salida de aquel producto, se encuentra en el consumo que de él hacen las fabricas nacionales. El trigo, harinas, aceite, arroz y otros varios articulos del interior que Cataluña consume, se los proporcionaria del extranjero á precios mas ventajosos, y en este caso la agricultura de Sevilla, Málaga, Alicante, Valencia y otras provincias, y la industria harinera de Santander y sus limitrofes, no podrian menos de sentir las consecuencias de esta falta de consumo.

En resumen: no desconoce esta Junta las ventajas que con el desestanco de la sal y del tabaco habria de reportar el comercio, ni opinaria sobre este punto de distinto modo que la de Cádiz, si de antemano estuvieran previstos y planteados los medios de cubrir el déficit que la adopcion de aquella medida ha de causar en los ingresos del Erario. En lo que de ninguna manera le es dado convenir, es en la *abolición absoluta é inmediata* de las prohibiciones de comercio, porque esta medida arruinaría la agricultura en unas provincias, la industria en otras, en las litorales la marina mercante, y en todas el comercio interior y la riqueza pública, que es el producto de esos elementos combinados.

En consecuencia la Junta de Comercio de Barcelona suplica á las Cortés que al tratarse del arreglo de la Hacienda, se sirva tomar en consideracion las observaciones que anteceden, y con las demás que su alta sahiduria le sugiera, resolver sobre la cuestion que las motiva, como mejor convenga al bien y prosperidad de la Nacion.—Barcelona 24 de marzo de 1847.—La Junta de Comercio. || Pablo Soler y Trens, vice-presidente. —Ramon de Casanova y de Mir.—Francisco Planas y Mollist.—Francisco Esteve y Sans.—Miguel Martorell y Peña.—Andrés Mas.—Felio Permanyer.—Ramon de Sarriera y de Pinós.—José Parladé.—Pedro Serratosa.—Agustin Peyra y Mach.—Cristóval Casañas y Batlle.—Joaquin de Compte.—Juan Guell.—José Albareda.—Pablo Felix Gassó, secretario contador.